

CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

SC54-Com.11
(20.2)

Proyecto de Resolución XIII.xx

Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021
y su marco operativo

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros regionales de formación y creación de capacidad y redes regionales para facilitar la cooperación tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales;
2. RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) ha reconocido la importancia de las iniciativas regionales para la promoción de los objetivos de la Convención en la Resolución VIII.30 (2002), *Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado*, la Resolución IX.7 (2005), *Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución X.6 (2008), *Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución XI.5 (2012), *Iniciativas regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar*, y la Resolución XII.8 (2015) ~~sobre~~, *Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar*, y que en la COP12 (Punta del Este, 2015), la Conferencia de las Partes aprobó varias iniciativas regionales considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención durante el período 2016-2018;

~~OBSERVANDO que, durante el trienio 2016-2018, el Comité Permanente aprobó 19 iniciativas regionales en funcionamiento considerando que cumplían plenamente los *Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales* (aprobados por el Comité Permanente mediante la Decisión SC46-28 y aprobados como válidos también para el período 2016-2018 por la Resolución XII.8) y observó que muchas de esas iniciativas habían realizado progresos considerables, según se desprendía de los informes anuales que presentaron durante esos años;~~
y

3. RECORDANDO ADEMÁS que, en su 12ª reunión (mediante la Resolución XII.8), la Conferencia de las Partes Contratantes encargó al Comité Permanente que emprendiera un examen de los actuales lineamientos operativos para las iniciativas regionales y que formulara recomendaciones para mejorarlos, y que la labor emprendida con este fin condujo al Marco Operativo que figura en el Anexo; y
3. TENIENDO EN CUENTA la experiencia adquirida durante los años de funcionamiento de ~~esas~~las iniciativas regionales, la aplicación de los *Lineamientos Operativos* para

seleccionar y apoyar a las iniciativas, y las conclusiones extraídas del examen de su eficacia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

4. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros agrupados bajo el término de “iniciativas regionales de Ramsar” (IRR) para apoyar una mejor aplicación de la Convención sobre los Humedales y su Plan Estratégico para 2016-2024;
5. APRUEBA el Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar que se adjunta a la presente resolución para que este reemplace a todas las versiones anteriores de las orientaciones y lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar, ~~and to remain valid beyond the period 2019-2021, unless modified through a future Resolution taken by COP14;~~
6. DECIDE que toda iniciativa regional dirigida conjuntamente por varias Partes Contratantes a fin de mejorar la aplicación de la Convención deberá cumplir las condiciones enumeradas en el *-Marco Operativo* adjunto para ser reconocida formalmente en el marco de la Convención como iniciativa regional de Ramsar;
7. PIDE a las Partes Contratantes que participen en alguna iniciativa regional de Ramsar actual o futura que se esfuercen por que la IRR cumpla plenamente el *Marco Operativo* adjunto;
8. APRUEBA las Iniciativas Regionales de Ramsar existentes que se enumeran a continuación considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. Esta lista incluye lo siguiente. La lista incluye:
Cuatro centros regionales de Ramsar para la formación y creación de capacidad:
 - Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA),
 - Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO),
 - Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental (RRC-CWA),
 - Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA), yQuince redes de Ramsar para la cooperación regional:
 - Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros de África Occidental (WaCoWet),
 - Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Níger (NigerWet),
 - Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal,
 - Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales Altoandinos,
 - Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y Uso Sustentable de la Cuenca del Plata,
 - Iniciativa regional de los Humedales del Caribe (CariWet),
 - Iniciativa regional de Ramsar para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales,
 - Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas
 - Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia,
 - Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central,

Comment [EJ1]: JB: Not included as Resolutions do remain valid until the COP decides otherwise.

- Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana,
- Iniciativa regional de Ramsar para los Humedales del Mediterráneo (MedWet),
- Iniciativa regional de Ramsar para los humedales de los Cárpatos (CWI),
- Iniciativa regional de Ramsar para los humedales nórdico-bálticos (NorBalWet),
- Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros del mar Negro y el mar de Azov (BlackSeaWet).

9. PIDE al Comité Permanente que apruebe las propuestas de nuevas iniciativas presentadas entre períodos de sesiones antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14), sobre la base de una evaluación positiva de la conformidad de su estructura y plan de trabajo con el nuevo Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar enumeradas en el párrafo anterior;

9.10. ENCARGA a las Iniciativas Regionales de Ramsar antes mencionada y a cualquier nueva Iniciativa Regional de Ramsar que presenten informes anuales sobre su cumplimiento del nuevo Marco operativo con arreglo al nuevo Operativo, siguiendo el formato que será aprobado por el Comité Permanente en su 56ª reunión, siguiendo el formato adoptado mediante la Decisión SC41-21 del Comité Permanente, a fin de mantener su reconocimiento formal oficial como iniciativas regionales de Ramsar que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales durante el período 2019-2021, y como herramientas operativas para mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2016-2024 Iniciativa Regional de Ramsar;

11. PIDE al Comité Permanente que siga aprobando iniciativas regionales nuevas entre períodos de sesiones, a condición de que se haya realizado una evaluación positiva de su cumplimiento del nuevo Marco operativo y de sus actividades justificadas destinadas a mejorar la aplicación de la Convención en la región;

12. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que abra la convocatoria de propuestas de nuevas iniciativas regionales para el período 2019-2021, que deberá aprobar el Comité Permanente en su 57ª reunión, hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la COP14 o por el Comité Permanente en sus reuniones anteriores a la COP14;

Comment [TS2]: Moved above to become para 10.

11.12. DECIDE incluir apoyo financiero en la partida del presupuesto básico de la Convención "Apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar", indicada en la Resolución XIII.00 sobre Asuntos financieros y presupuestarios, para brindar apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar durante las etapas iniciales contribuyendo a sufragar sus gastos de funcionamiento. Se facilitará esa financiación inicial durante no más de dos períodos consecutivos entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes a las iniciativas regionales establecidas después de la COP12⁴ y a cualquier iniciativa regional de Ramsar nueva adicional, siempre y cuando cumplan plenamente las condiciones definidas en el Marco Operativo;

12.13. DECIDE que los niveles de apoyo financiero destinado a las iniciativas regionales con cargo al presupuesto básico de la Convención para los años 2019, 2020 y 2021 los determine el Comité Permanente cada año, basándose en los informes anuales más recientes y los planes

⁴ Esto concierne a la Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal, la Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas, la Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central y la Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana, así como a cualquier iniciativa regional de Ramsar nueva adicional, siempre y cuando cumpla plenamente las condiciones definidas en el marco operativo.

de trabajo actualizados de estas, que se deberán presentar en el formato y el calendario requeridos y teniendo en cuenta las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas al Comité Permanente;

~~13-14.~~ PIDE INSTA a las iniciativas regionales de Ramsar que reciban apoyo financiero con cargo al presupuesto básico a que utilicen parte de dicho apoyo para tratar de encontrar financiación sostenible a largo plazo procedente de otras fuentes, particularmente durante el segundo trienio en el que cumplan los requisitos para ese apoyo;

~~14-15.~~ ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que apoye, según proceda, las actividades de recaudación de fondos de las iniciativas regionales y la administración de los fondos externos recibidos para su apoyo con arreglo a los términos de referencia financieros de la Convención;

~~15-16.~~ ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros posibles donantes a apoyar a las iniciativas regionales de Ramsar, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención, e INSTA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una iniciativa regional de Ramsar que aún no lo hayan hecho a que proporcionen cartas oficiales de apoyo y ayuda financiera;

~~16-17.~~ ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que publicite a escala mundial las iniciativas regionales de Ramsar como medios mecanismo para brindar cooperación internacional y apoyo para la aplicación de los objetivos de la Convención de Ramsar con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional;

~~17-18.~~ PIDE a las iniciativas regionales de Ramsar que mantengan contactos activos y periódicos con la Secretaría y ENCARGA a la Secretaría que apoye y proporcione asesoramiento a las iniciativas regionales de Ramsar, en sobre la medida de sus posibilidades, a fin manera de reforzar su capacidad y efectividad eficacia;

~~18-19.~~ PIDE a la Secretaría que continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las iniciativas regionales de Ramsar, incluidos los informes sobre sus éxitos y planes de trabajo;

~~19-20.~~ ALIENTA a las Partes Contratantes a invitar a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales regionales, incluidos los organismos de cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas, a participar en las iniciativas regionales de Ramsar;

~~20-21.~~ ENCARGA al Comité Permanente a la Secretaría que prepare una evaluación resumida del funcionamiento y los éxitos de las iniciativas regionales de Ramsar que ejerzan su actividad durante el período 2019-2021 para someterlas a su examen por el Comité Permanente y su presentación a la consideración 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en su 14ª reunión; y

~~21-22.~~ DEROGA y sustituye a las siguientes resoluciones sobre iniciativas regionales de Ramsar, cada una de las cuales se refiere un período de tiempo específico:
Resolución VIII.30 (2003-2005),
Resolución IX.7 (2006-2008),
Resolución X.6 (2009-2012),
Resolución XI.5 (2013-2015),
y Resolución XII.8 (2016-2018).

Comment [JB3]: "ABROGATES" was suggested but other Conventions, such as CMS use "REPEALS"

Anexo A

Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar

~~Artículo~~ **Sección 1: Finalidad** ~~Propósito~~ **de las iniciativas regionales** ~~Iniciativas Regionales~~ **de Ramsar**

- 1.1 La finalidad de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) es promover la cooperación regional entre las Partes Contratantes y otros miembros, si procede, para la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales en regiones concretas.
- 1.2 Las IRR tienen por objeto aumentar la capacidad de las Partes Contratantes para aplicar la Convención y las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en regiones concretas y lograr los objetivos y metas del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar.

Artículo

Sección 2: Aprobación y reconocimiento de las iniciativas regionales de Ramsar

- 2.1 La Conferencia de las Partes reconoce formalmente una lista de las IRR que realizan su actividad en el marco de la Convención mediante una resolución. Este reconocimiento se otorga para el período hasta la siguiente próxima reunión de la Conferencia de las Partes (COP).
- 2.2 El Comité Permanente de la Convención de Ramsar sobre los Humedales puede aprobar a una nueva iniciativa regional de Ramsar propuesta por una Parte Contratante ~~las Partes Contratantes~~ entre períodos de sesiones. Esa aprobación es válida hasta la siguiente COP.
- 2.3 El Comité Permanente también puede proponer a la Conferencia de las Partes que retire el reconocimiento de una IRR que haya sido aprobada en la COP anterior si esta no presenta informes sobre sus actividades o deja de cumplir el presente marco operativo.
- 2.4 Para cumplir ~~A fin de reunir~~ los criterios para obtener el reconocimiento formal como “iniciativa regional de Ramsar”, los asociados de un mecanismo de cooperación regional deberán cumplir las condiciones que se enumeran en el presente marco operativo para las IRR.

~~Artículo~~ **Sección 3: Condición de las iniciativas regionales de Ramsar**

- 3.1 ~~Las IRR son un mecanismo regional para apoyar la aplicación de~~ Iniciativas Regionales Ramsar (IRR) reconocidas oficialmente por la Convención ~~sobre los Humedales que cuenta con la aprobación formal de la Conferencia de las Partes. El programa de trabajo de las actividades de cada IRR deberá estar en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar y ser acordado por consenso~~ están integradas por las Partes Contratantes ~~en la y dirigidas por las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar como medios operativos para apoyar la aplicación eficaz de la Convención que participen y su Plan Estratégico.~~
- 3.2 Las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención de

Ramsar a escala nacional también son responsables del desarrollo de la IRR y su programa de trabajo, en el que participan.

- 3.3 Los programas de trabajo de las IRR responden a las resoluciones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y a las decisiones tomadas por el Comité Permanente entre períodos de sesiones y apoyan la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.-

Artículo Sección 4: Función de las iniciativas regionales de Ramsar

- 4.1 Las IRR ~~no reemplazan a~~ complementan los planes de acción ~~nacionales ni a los~~ programas de trabajo nacionales para la conservación, ~~gestión~~ el manejo y la restauración de los humedales. ~~Las IRR complementan, a fin de coordinar las actividades de dichos programas nacionales, coordinadas a a nivel supranacional y realizadas regional, llevadas a cabo conjuntamente por varias Partes que colaboran en la Convención de Ramsar que colaboran.~~

- ~~4.2 Las IRR no son oficinas regionales de la Secretaría de la Convención de Ramsar y no realizan tareas que son asignadas a dicha Secretaría.~~

Comment [EJ4]: TS: Moved to 4.4

- 4.1 Las IRR aportan una capacidad adicional para centrarse en la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en la región, particularmente mediante el desarrollo y la ejecución de proyectos regionales, cursos de formación y otras actividades regionales de creación de capacidad.

- 4.4.2 La ~~provisión~~ facilitación de oportunidades de formación y creación de capacidad deberá centrarse en las Autoridades Administrativas, sin restringirse a ellas, e incluir a todos los interesados pertinentes, según proceda.

- 4.5.3 Más allá de la cooperación regional de las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar, se alienta a las IRR a trabajar en colaboración con otras organizaciones pertinentes, particularmente con las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y otros asociados adecuados.-

- 4.4 ~~Las IRR no realizan tareas asignadas a la Secretaría de la Convención y no actúan como oficinas regionales de la Secretaría de la Convención de Ramsar.~~

Sección Artículo 5: Mandato de las iniciativas regionales de Ramsar

- 5.1 Las IRR elaboran su mandato con arreglo a la finalidad y función de las IRR descritas en el presente marco operativo.
- 5.2 Las IRR trabajan con coordinadores nacionales designados por las Partes para las cuestiones científicas y técnicas (para el Grupo de Examen Científico y Técnico o GECT) y para el programa sobre comunicación y divulgación de la Convención (comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación, CECOP), con miras a aumentar la capacidad de aplicación en la región.
- 5.3 Las IRR presentan informes sobre los progresos realizados en su labor y resúmenes financieros a finales de cada año, junto con un plan de trabajo y un presupuesto para el año siguiente. Esto permite al Comité Permanente confirmar que cumplen el marco operativo y, cuando procede, asignar fondos con cargo al presupuesto básico

de Ramsar a las IRR que reúnan los requisitos y los soliciten para sus etapas iniciales.

ArtículoSección 6: Gobernanza de las iniciativas regionales de Ramsar

~~6.1~~ Las IRR deberán establecer un órgano de gobierno para supervisar su programa de trabajo y para realizar un seguimiento de sus productos y logros así como evaluarlos. El órgano de gobierno de una IRR incluye a las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar de las Partes que participen en ella y es responsable de la gestión, el desarrollo y la coordinación del funcionamiento de la IRR. Las Autoridades Administrativas podrán decidir que haya más participantes en el órgano de gobierno de la IRR.

~~6.1~~ Las Partes Contratantes que participan en una IRR establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento para proporcionar coordinación, orientaciones y conocimientos de manera transparente y equitativa. ~~Podrán decidir que la administración y coordinación de la IRR estén a cargo de una Autoridad Administrativa nacional de Ramsar que participe o que la administración de una IRR se confíe a una organización nacional legalmente establecida.~~ El Comité Permanente verifica que dichos acuerdos de administración sean compatibles con el presente marco operativo y con la Convención en general.

6.2 El órgano de gobierno de cada IRR se reúne periódicamente, brinda orientaciones y define los mandatos, las reglas y los principios de procedimiento, además de supervisar el programa de trabajo y los recursos de la IRR. ~~ElDicho~~ ~~órgano de gobierno~~ gestiona las actividades de la IRR y aporta información pertinente a los miembros, observadores y asociados. Los procedimientos operativos de la IRR se publican y comparten con la Secretaría de la Convención de Ramsar.-

6.3 La Secretaría de la Convención de Ramsar ~~es miembro del órgano~~ ~~participa en el mecanismo~~ de gobierno de cada IRR. Las tareas concretas de la Secretaría de la Convención son: ~~informar al órgano de gobierno~~ ~~concienciarlo~~ de la necesidad de que la IRR cumpla con el programa y las prioridades de la Convención de Ramsar y ~~de~~ las solicitudes formuladas por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente; alentar a la IRR a realizar un uso óptimo de las herramientas de Ramsar y de la experiencia y el asesoramiento brindados por los grupos de trabajo de Ramsar (GECT y CECO) y facilitar la divulgación de las experiencias de la IRR en los procedimientos mundiales de Ramsar.

ArtículoSección 7: Financiación de las iniciativas regionales de Ramsar

7.1 ~~Se alienta a todas las~~ Las Partes Contratantes ~~y otros miembros~~ que ~~participen~~ ~~participan~~ en una IRR ~~a brindar apoyo financiero~~ ~~apoyan~~ a la IRR en la que ~~participen y a encontrar~~ ~~participan e identifican a los~~ donantes que estén dispuestos a ~~brindar~~ ~~proporcionar~~ apoyo adicional, ~~particularmente~~ ~~especialmente~~ a través de proyectos y programas de cooperación específicos.

7.2 El Comité Permanente asigna cada año fondos con cargo al presupuesto básico de la Convención de Ramsar para apoyar en sus etapas iniciales a las IRR nuevas que lo soliciten en sus informes anuales.

7.4 Las IRR ~~deberán~~ ~~deben~~ tomar las medidas necesarias para lograr ~~una~~ la

sostenibilidad financiera ~~procedente a partir de distintas diversas fuentes para garantizar, así como para establecer mecanismos y procedimientos que sigan funcionando aseguren su funcionamiento~~ más allá de los períodos ~~de proyectos específicos de los proyectos~~, y para evitar ~~que una IRR se vuelva dependiente y esté sujeta volverse dependientes y exponerse~~ a la disponibilidad de un solo donante ~~importante principal~~.

7.5 — Las Partes en cada IRR acordarán, según proceda, los mecanismos y procedimientos para lograr su sostenibilidad financiera.

Artículo 8: Miembros y asociados de las iniciativas regionales de Ramsar

8.1 — Las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención de Ramsar en el plano nacional en los países que deseen participar en una IRR son miembros de la IRR. Los coordinadores nacionales de Ramsar designados por las Autoridades Administrativas deberán participar activamente en una IRR para garantizar una coherencia y complementariedad entre la aplicación de la Convención a escala nacional y la cooperación regional en el marco de una IRR.

8.2 — Se alienta a las IRR a incluir como asociados a otras autoridades e instituciones públicas, organizaciones de investigación y privadas, Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar y expertos que sean pertinentes, puedan contribuir al funcionamiento de la IRR y estén dispuestos a ello a fin de aumentar su capacidad operativa y de divulgación.

8.3 — Las IRR podrán decidir cómo distinguir entre miembros que formen parte de su órgano de gobierno, que serán responsables de los procedimientos operativos, las actividades y la financiación de la IRR, y asociados que participen en la labor de la IRR solo de forma temporal o limitada por otras razones.